

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza, el presente proceso para resolver lo pertinente, sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de junio de 2022.*

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se agrega a los autos para que conste y obre las respuestas allegadas por las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO POPULAR en escritos que anteceden, donde informan las resultados del registro de las medidas cautelares aquí decretadas, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por el demandado SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.S., de acuerdo con la constancia de notificación que allegó la parte demandante, se tiene que se notificó el día 23 de mayo de los corrientes.

Finalmente, procede este Despacho a corregir la cédula de ciudadanía del señor ÁLVARO CORREA REYES, que por error involuntario de este Juzgado se consignó en el Auto Interlocutorio No. 170 del pasado 11 de marzo de los corrientes teniendo en cuenta la informada en la demanda, y en su lugar, tener en cuenta la cédula de ciudadanía con la que se firmó el pagaré objeto de esta litis, es decir, la No. 16.586.259 para todos los efectos.

Por Secretaría, reháganse los oficios de medidas cautelares correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

LV.